

**PARLAMENTO
DE CATALUÑA**

SINDICATURA DE CUENTAS

RESOLUCIÓN

de 15 de octubre de 2012, de publicación del procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña alegadas por los entes locales y del procedimiento de comunicación al Departamento competente en materia de Administración local de dichos incumplimientos.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en fecha 9 de octubre de 2012, ha adoptado un nuevo acuerdo que invalida el acuerdo que tomó el 5 de julio de 2011, relativo al procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña alegadas por los entes locales.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 29.1.d y 29.2.b de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas,

RESUELVO:

Publicar en el DOGC el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 9 de octubre de 2012 por el que se aprueba un nuevo procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento en la rendición de las cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña alegadas por los entes locales y de cumplimiento del trámite de comunicación al Departamento competente en materia de Administración local de dichos incumplimientos al que obliga el artículo 41.5 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, con la comunicación diaria del estado de las cuentas generales enviadas por los entes locales a la Sindicatura de Cuentas.

Barcelona, 15 de octubre de 2012

JAUME AMAT I REYERO
Síndico mayor

ACUERDO

del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña por el que se aprueba un nuevo procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento en la rendición de las cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña alegadas por los entes locales y de cumplimiento del trámite de comunicación al Departamento competente en materia de Administración local de dichos incumplimientos al que obliga el artículo 41.5 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, con la comunicación diaria del estado de las cuentas generales enviadas por los entes locales a la Sindicatura de Cuentas.

El apartado 5 del artículo 41 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, introdujo la concesión de un trámite de audiencia para que los entes locales pudieran alegar la existencia de alguna causa que justificara el incumplimiento del deber de rendir las cuentas a la Sindicatura dentro del plazo establecido.

Mediante la Resolución del síndico mayor de 20 de julio de 2011, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 5 de julio de 2011 relativo al procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento de la obligación de los entes locales de rendir cuentas ante la Sindicatura de Cuentas y de cumplimiento del trámite de comunicación al Departamento competente en materia de Administración local de dichos incumplimientos.

La Sindicatura tiene instaurado un procedimiento que informa diariamente al Departamento competente en materia de Administración local del estado de los envíos de documentación correspondientes a la Cuenta general de las corporaciones locales para que se mantenga y actualice el inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de enviar la documentación económico-financiera al Departamento competente en materia de Administración local y a la Sindicatura de Cuentas, creado en la Orden GAP/539/2010, de 16 de noviembre.

Para evitar la duplicidad de procedimientos existente en la entrega de la información referida se modificó el apartado 5 del artículo 41 de la Ley 18/2010 mediante la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, y se sustituyó la referencia *al Pleno* por la referencia a *la Sindicatura* como órgano que debía informar al Departamento competente en materia de Administración local, con la intención de que únicamente se hiciera una entrega de información.

En este contexto y a fin de simplificar procedimientos, eliminar duplicidades y suprimir actuaciones que han perdido su finalidad originaria, el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar el nuevo procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento en la rendición de las cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña alegadas por los entes locales, que consta en el anexo de este acuerdo.

Segundo: Dar por cumplido, con la comunicación diaria por vía telemática al Departamento competente en materia de Administración local del estado de las cuentas generales enviadas por los entes locales a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el trámite al que obliga el artículo 41.5 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas en relación con la comunicación a dicho Departamento de aquellos entes locales que incumplan el deber de enviar a la Sindicatura de Cuentas la documentación que establece el artículo 41.4.

Tercero: Dar publicidad al presente Acuerdo mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de octubre de 2012

ANEXO

Procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento en la rendición de las cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña alegadas por los entes locales.

Primero: Finalizado el plazo establecido en el artículo 41.4 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, el síndico o síndica titular del departamento sectorial responsable del informe de la Cuenta general de las corporaciones locales enviará, por vía telemática, un escrito dirigido a cada uno de los entes locales que hayan incumplido su deber de enviar la Cuenta general a la Sindicatura de Cuentas para que, en un plazo de diez días naturales, aleguen, por vía telemática, si hay alguna causa excepcional, debidamente acreditada, según lo previsto en el artículo 41.5 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, que pueda justificar el incumplimiento de dicha obligación.

Segundo: Una vez agotado el plazo al que hace referencia el apartado primero, dicho síndico o síndica hará llegar al síndico o síndica mayor, para su debate y aprobación en el Pleno, una propuesta de valoración de las alegaciones al incumplimiento presentadas por los entes locales durante el trámite de audiencia, con indicación expresa de aquellas causas alegadas que justifiquen el incumplimiento legal de la obligación de rendir cuentas dentro del plazo establecido. El Pleno de la Sindicatura valorará la propuesta del síndico y adoptará el acuerdo correspondiente.

Tercero: El síndico o síndica titular del departamento sectorial responsable de la Cuenta general de las corporaciones locales deberá notificar, por vía telemática, a cada uno de los entes locales que presentaron alegaciones, el resultado de la valoración del Pleno de la Sindicatura.

Cuarto: Sin perjuicio del resultado del procedimiento de valoración de las causas de incumplimiento, una vez finalizado el plazo establecido en el artículo 41.4 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, el departamento sectorial responsable del informe de la Cuenta general de las corporaciones locales hará pública en la sede electrónica corporativa de la Sindicatura de Cuentas la relación de las corporaciones locales que hayan incumplido, en los términos del artículo 41.4 de la Ley de la Sindicatura, la obligación de suministro de información, tal y como establece la disposición adicional segunda de dicha Ley.

PG-321233 (12.291.017)
